



Quatenta marañeie.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MAR AVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yuntamiento del de Mayor y Encomienda de Jeclos apriñados  
El Mayo de mil ochocientos ocho, se juntaron y congregaron  
en estas Salas Capitulares los Señores Concejales, y Regi-  
drom. de ella con los Diputados, y Síndico del Comen-  
dado si do citados con papel ante dicho, y es pre-  
sion de efecto a saber, el Sr. D. de Academia  
yor, los Señores D. Felipe Muñoz, D. Josef Lorenzo,  
D. Josef Ramon Ortuno, D. Josef Sor. Carraco, Reg.  
por el estado nobli; Josef Ortega, mar., y Fern. Sor.  
quilo Sor por el estado qral, D. Juan Topacio Ortuno  
D. Juan Cárterano Tabar, D. Juan Mij. Ortuno,  
y D. Franco Guirra Diputado, y D. Juan Valeriano  
Sr. Síndico Perpetuo. Teniente de dicho Sr.  
Juzg. Polo Regidor por el estado qral, y Setrator,

conferencia lo siguiente

En este Ayuntamiento de Jeclos por el Sr. Síndico  
se propuso, e hizo presente, y mediante acausar  
concedido los cinco años de la denuncia de  
y no se hace en la Real y provision del ayuntamiento,  
de modo con que se han de hacer las elecciones,  
en el pueblo, acausar de lo que se ha por conveniente  
el Ayuntamiento. Teniendo de una conformidad a  
cordó: se suplicó al Supremo Consejo en el  
tribunal se determinó la denuncia de  
expresado, por que siendo como se limitó a  
el ayuntamiento de cinco años, se han verificado

